

ORIENTACIONES PARA LA ADOPCIÓN DEL PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL PARA VENEZOLANOS (PPT)

EN EL SISTEMA FINANCIERO COLOMBIANO

2022



Hernando José Gómez

Presidente

Andrés Felipe Rojas González

Vicepresidente de Asuntos Corporativos

Valentina Ochoa Restrepo

Coordinadora de Gestión Territorial e Innovación Social

David Pérez

Equipo de la coordinación de gestión territorial e innovación social

2022

Con el apoyo de:



En colaboración con



Plataforma de Coordinación
Interagencial para Refugiados
y Migrantes de Venezuela

INTRODUCCIÓN

En marzo de 2021, Migración Colombia, estableció, mediante el decreto 216, el Estatuto Temporal de Protección para Venezolanos (ETPV), como “un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana, que otorga un beneficio de regularización a quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12” del mismo decreto.

En abril de 2021, bajo el marco del ETPV, Migración Colombia emitió la resolución 971, que destaca al Permiso por Protección Temporal (PPT) “como el documento de identificación que permite la regularización migratoria y autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional”. Asimismo, la misma resolución, de conformidad con el párrafo 1 y 2 del artículo 14, otorga validez al PPT como documento para que los migrantes venezolanos puedan acceder a la oferta de servicios pública y privada en el país, que incluye al sector financiero.

En septiembre de 2021, Migración Colombia emitió la resolución 2289, que “adopta el Permiso de Protección Temporal (PPT) como el documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio colombiano”, y reitera que, con el PPT, virtual o físico, el migrante venezolano podrá “acceder a las ofertas y servicios que otorga el Estado colombiano y el sector privado”.

Teniendo presente este contexto, Asobancaria, el Gobierno Nacional, el GIFMM y otros aliados, han unido esfuerzos con el objetivo de fortalecer la inclusión financiera de los migrantes provenientes de Venezuela. Como parte de esta alianza y trabajo conjunto, se elaboró la presente publicación, con el propósito de resolver las principales inquietudes que pueden surgir en el sistema financiero respecto a la adopción del PPT, sus características, alcances, ventajas y limitaciones.

Esperamos que esta información sea de utilidad para sus organizaciones.

Continuaremos trabajando, de la mano de ustedes, en la búsqueda de soluciones para atender a un segmento de población que se integra con mayor fuerza en la dinámica económica del país y que representa una oportunidad de mercado, con potencial de crecimiento.



CIFRAS CLAVE



2.452.140* venezolanos están registrados en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV).



1.625.714** tienen entre 18 y 60 años.



1.552.427* PPT ya han sido aprobados.



26%*** de los migrantes en edad de trabajar tenía acceso a una cuenta con alguna entidad financiera.



80%*** de los que intentaron iniciar un negocio en el país consideró a la falta de acceso al crédito, como la principal barrera para establecerlo.

**Migración Colombia, información para finales de agosto.*

***Migración Colombia, información de finales de mayo.*

***Puso de la Migración, marzo - abril 2022.*

1

¿Qué es el Permiso por Protección Temporal(PPT)?



Definición: El PPT es un mecanismo de regularización migratoria y **documento de identificación**, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especial y a **ejercer, durante su vigencia, cualquier actividad y ocupación legal en el país**, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas (Decreto 216 de 2021, artículo 11).

Es importante indicar que no se hace necesaria la presentación de documentos adicionales al PPT, bajo el entendido que dicho permiso per se es un documento de identidad válido y suficiente en el territorio nacional al ser emitido por el Gobierno nacional a través de Migración Colombia. (Resolución 2289 de 2021).

2

¿Cuál es el alcance del PPT?



El parágrafo 1° del artículo 14 de la Resolución 917 de 2021 validó al **PPT como un documento de identificación** “[...] válido para que sus titulares puedan acceder al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, **contraten o suscriban productos y/o servicios con entidades financieras sujetas a vigilancia de la Superintendencia Financiera**, convaliden sus títulos profesionales ante el Ministerio de Educación, tramiten tarjetas profesionales y para las demás situaciones donde los migrantes venezolanos requieran identificarse y acreditar su estatus migratorio frente a instituciones del Estado y particulares, sin perjuicio de los demás requisitos que estos trámites requieran”.

3

¿Hasta cuándo está vigente el PPT?

El PPT se convierte en el **documento oficial de regularización de la población refugiada y migrante**. Gracias a esto, según la Carta Circular 071 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, **se reconoce el PPT como documento válido para la apertura y contratación de productos y servicios financieros**. La vigencia del PPT es hasta por DIEZ (10) AÑOS, con **fecha límite de expiración del 30 de mayo de 2031** (Decreto 216 de 2021, artículo 2°).

Se resalta, que las personas venezolanas que hayan sido titulares de un PPT vigente durante 5 años, podrán solicitar una VISA R (residencia). En este sentido, el PPT abre a los refugiados y migrantes la posibilidad de transitar al régimen de migración ordinaria, garantizando su permanencia regular en el país y el acceso a la oferta de servicios institucionales públicos y privados, antes de la fecha de expiración del PPT. (Resolución 5477 del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 91).

4

¿Es el PPT un documento de identificación seguro?

Con el PPT hay **mayor seguridad² para la identificación adecuada de la población refugiada y migrante de origen venezolano**, contando con menores niveles de falsificación documental, gracias a la identificación biométrica exigida en su tramitación, la expedición virtual del documento oficial mientras se hace la entrega del documento físico, diseño de fondo de seguridad, tinta de seguridad, dispositivo holográfico, imagen secundaria, tinta ópticamente variable, imagen laser cambiante, zona de lectura mecánica y código de lectura rápida – QR (Resolución 2289 de 2021 de Migración Colombia, en la que se regulan aspectos técnicos para la adopción del formato de PPT).



² Vale mencionar que ya existen proveedores de servicio, como Experian y Transunion, que permiten a los bancos realizar los procesos de verificación de identidad directamente contra la información de Migración Colombia.

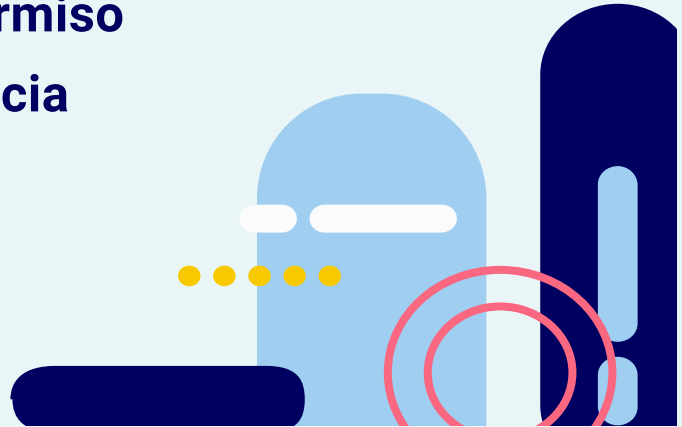
5 ¿Cómo verificar la validez del PPT?

De acuerdo con el Concepto con radicado 20224010490711 del 05 de abril de 2022 de Migración Colombia, las actualizaciones de información sobre las personas que cuentan con este permiso se hacen de manera diaria y pueden verificarse en la página web de Migración Colombia, en el apartado [Consulte aquí la resolución de ciudadanos venezolanos con PPT aprobados.](#)

De otra parte, Migración Colombia ha dispuesto un botón de consulta para la validez del Permiso por Protección Temporal - PPT, mediante el cual se puede descargar el “Certificado de validez de PPT”, el cual le permitirá constatar el estado del permiso ante públicos y privados. El documento puede ser obtenido a través del enlace <https://www.migracioncolombia.gov.co/validacionppt>



¿Qué pasa con los otros documentos de identificación de las personas refugiadas y migrantes como el Permiso Especial de Permanencia (PEP) o el Pasaporte?



Los otros documentos de identificación como el Permiso Especial de Permanencia – PEP y el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF, seguirán vigentes durante el **régimen de transición hacia el PPT**, que durará hasta el **28 de febrero de 2023**, lo que permitirá que durante este periodo de tiempo **sirvan como medio de identificación para la vinculación de nacionales venezolanos al sistema financiero colombiano** (Decreto 216 de 2021, artículo 19, y Resolución 0971 del 2021, artículo 38, de Migración Colombia, recordando a las entidades bancarias y financieras mediante Carta Circular 071 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia).

Por otro lado, en el caso de los **pasaportes venezolanos que se encuentren vencidos o que estén próximos a vencerse**, según los artículos 2° y 3° de la Resolución 2231 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrán usarse para ingresar, transitar, permanecer y salir del territorio colombiano durante los **DIEZ (10) AÑOS** siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del pasaporte o de la prórroga que esté estampada. Adicionalmente, **siempre que tenga el sello de ingreso y permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, servirá como documento de identificación de personas venezolanas en territorio colombiano**. Bajo esta normativa y, según lo explicó la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 14 de 2022, este documento también servirá para acceder a productos y servicios financieros.

¿Cómo pueden contribuir a fortalecer la inclusión financiera de las personas refugiadas y migrantes?

Con estos antecedentes, instamos a las entidades bancarias y financieras de las que ustedes hacen parte para que sigan implementando de manera ágil y eficaz las siguientes medidas:

1

Reconocer como documentos válidos para el uso de servicios financieros

al Permiso por Protección Temporal – PPT y Pasaportes Venezolanos que se encuentren vencidos o próximos a vencerse (vigencia: 10 años) y el Permiso Especial de Permanencia – PEP y el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF (vigencia 28 de febrero de 2023).

2

Asesorar a sus equipos de atención al cliente y gerencias de sucursales para que actualicen sus protocolos de atención para la nueva documentación que permite la inclusión financiera de la población refugiada y migrante de origen venezolano en Colombia.

Aso Ban Carial

En colaboración con



GIFMM
GRUPO INTERAGENCIAL SOBRE
FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS

R4V

Plataforma de Coordinación
Interagencial para Refugiados
y Migrantes de Venezuela

